

FIRMADO

- 1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 26 de Enero de 2016
- 2.- Técnico de Administración General ST-DIS, ANTONIO IVARS TUR, a 27 de Enero de 2016
- 3.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 27 de Enero de 2016



ACTA Nº 3/2016 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 19 DE ENERO DE 2016.

ASISTENTES

1ª Convocatoria.

Alcalde-Presidente.

D. César Sánchez Pérez

Tenientes de Alcalde.

D. Manuel J. Cabrera Fernández-Pujol

Dª. Ana Mª Sala Fernández.

Dª Mª Pilar Cabrera Bertomeu.

Dª. Ana Isabel Perles Ribes.

Dª. Hilde Elisa Peter Backaert.

D. Domingo Sánchez García.

Secretario Accidental.

Dª Mercedes Más González

Interventor Accidental.

D. José Santacreu Baidal

No Asiste:

D. Jan Michel Remi Van Parijs.

En la Villa de Calp, a diecinueve de enero de dos mil dieciseis, siendo las diez horas se reúnen en la Sala de Junta de Gobierno Local de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Alcalde D. César Sánchez Pérez, los Tenientes de Alcalde relacionados al margen, asistidos de mí, el Secretario accidental, con el fin de celebrar sesión ordinaria convocada reglamentariamente para este día y hora.

ORDEN DEL DÍA.

1. Aprobación, si procede del acta del día 12 de enero de 2016.
2. Correspondencia y disposiciones oficiales.
3. Estimar la conveniencia de la exención del depósito de la fianza por el uso del Auditorio de la Casa de Cultura a Solera Artística el día 4 de junio de 2016.
4. Estimar la conveniencia de la exención del depósito de la fianza y la bonificación del 100% del precio público por el uso del Auditorio de la Casa de Cultura a la Filá Almogávares los días 10 y 11 de junio de 2016.
5. Recurrir la Resolución dictada por el Jurado Provincial de Expropiación de Alicante adoptada en sesión del día 1 de diciembre de 2015, en expediente 295/2014.
6. Dar inicio a la segunda fase del programa de cualificación profesional curso 2015-2016.
7. Informe sobre instancias
8. Asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.

FIRMADO

- 1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 26 de Enero de 2016
- 2.- Técnico de Administración General ST-DIS, ANTONIO IVARS TUR, a 27 de Enero de 2016
- 3.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 27 de Enero de 2016

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

- 1.- Aprobar la participación en el evento FITUR 2016 y los gastos asociados al mismo.

Existiendo el “quórum” previsto en el art. 113.1.c) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Sr. Presidente declara abierta la sesión, entrándose de lleno en los asuntos fijados en el orden del día, adoptándose respecto de ellos los siguientes acuerdos:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL ACTA DEL DÍA 12 DE ENERO 2016.- Por el Sr. Presidente se preguntó a los asistentes si estaban de acuerdo con el borrador del acta del día 12 de enero de 2016, la cual se les había remitido, contestando todos que si, por lo que la citada acta fue aprobada por unanimidad.

2.-CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.-

1- Se dio cuenta del auto dictado en Procedimiento Abreviado 298/2013 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número 2 de Alicante, sobre ejecución de sentencia promovido por el demandante, por el que se estima que debe percibir el recurrente la cantidad de 27.040,41 euros.

La Junta de Gobierno Local quedó enterada.

3.-ESTIMAR LA CONVENIENCIA DE LA EXENCIÓN DEL DEPÓSITO DE LA FIANZA POR EL USO DEL AUDITORIO DE LA CASA DE CULTURA A SOLERA ARTÍSTICA EL DÍA 4 DE JUNIO DE 2016..En el expediente consta la siguiente propuesta:

“D. M^a Pilar Cabrera Bertomeu, Concejal Delegada de Cultura del Ilmo. Ayuntamiento de Calp, a la Junta de Gobierno Local, EXPONE:

Mediante escrito solicitado Solera Artística con CIF. G54468095, con registro de entrada 14526 y fecha 24 de noviembre de 2015 y 16433 y fecha 18 de diciembre de 2015, se solicita el Auditorio el día 4 de junio de 2016, para realizar festival gratuito de sevillanas y sus ensayos los días 1 , 2 y 3 de junio de 2016. En dichos escritos se solicita la exención del depósito de la fianza de 3.750 €.

La instancia presentada supone un uso especial del dominio público, por lo que está sujeto a licencia, en los términos previstos en el art. 77.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/186, de 13 de junio. En virtud de lo anterior, al amparo de lo dispuesto en el art. 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de régimen Local, según la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

En la Ordenanza General Reguladora de los precios públicos aprobada por el pleno del 14 de octubre de 2011 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n^o 32 de 15 de febrero de 2012 art. 9,2, establece que “ A quienes se autorice la utilización el Teatro Odeón y Auditorio, vendrán obligados a depositar una fianza de 3.750 €. Dicha fianza ha de constituirse en la Tesorería municipal o en cualquiera de las modalidades admitidas

FIRMADO

- 1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 26 de Enero de 2016
- 2.- Técnico de Administración General ST-DIS, ANTONIO IVARS TUR, a 27 de Enero de 2016
- 3.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 27 de Enero de 2016

por la Ley. Por la Junta de Gobierno Local podrá acordarse, a petición expresa de parte, la no constitución de dicha fianza cuando concurren circunstancias de orden social que así lo aconsejen y quede suficientemente garantizada la integridad de los bienes cedidos.”

Dado que los antecedentes en usos anteriores del auditorio por parte de esta asociación, cuyo domicilio social está en Calp y el escaso riesgo que supone, sin perjuicio de que se abone el precio público correspondiente.

Vistos los textos legales citados y demás normativa concordante de general aplicación, esta Concejalía propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERA: Estimar la conveniencia de la exención del depósito de la fianza de 3.750 €.

SEGUNDA: Notificar el presente acuerdo a los interesados, para su conocimiento y efectos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar favorablemente la propuesta de la concejalía en los términos transcritos.”

4.-ESTIMAR LA CONVENIENCIA DE LA EXENCIÓN DEL DEPÓSITO DE LA FIANZA Y LA BONIFICACIÓN DEL 100 % DEL PRECIO PÚBLICO POR EL USO DEL AUDITORIO DE LA CASA DE CULTURA A LA FILÁ ALMOGÁVARES LOS DÍAS 10 Y 11 DE JUNIO DE 2016..En el expediente consta la siguiente propuesta:

“D. M^a Pilar Cabrera Bertomeu, Concejala Delegada de Cultura del Ilmo. Ayuntamiento de Calp, a la Junta de Gobierno Local, EXPONE:

Mediante escrito solicitado por Filá Almogávares, con CIF.G03965228, con registros de entrada 15075 y 16654 y fechas 3 y 22 de diciembre de 2015, se solicita el Auditorio para realizar teatro los días 10 y 11 de junio de 2016, y los ensayos los días 7, 8 y 9 de junio 2016. En dichos escritos se solicita la exención del depósito de la fianza de 3.750 €. y declara que dicha actuación no pretende beneficio económico alguno y toda la recaudación de la taquilla irá destinada íntegramente a la filá Almogávares que ostenta la capitania cristiana.

La instancia presentada supone un uso especial del dominio público, por lo que está sujeto a licencia, en los términos previstos en el art. 77.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/186, de 13 de junio. En virtud de lo anterior, al amparo de lo dispuesto en el art. 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de régimen Local, según la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

En la Ordenanza General Reguladora de los precios públicos aprobada por el pleno del 14 de octubre de 2011 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n^o 32 de 15 de febrero de 2012 art. 9,2, establece que “ A quienes se autorice la utilización el Teatro Odeón y Auditorio, vendrán obligados a depositar una fianza de 3.750 €. Dicha fianza ha de constituirse en la Tesorería municipal o en cualquiera de las modalidades admitidas por la Ley. Por la Junta de Gobierno Local podrá acordarse, a petición expresa de parte, la no constitución de dicha fianza cuando concurren circunstancias de orden social que así lo aconsejen y quede suficientemente garantizada la integridad de los bienes cedidos.”

En la Ordenanza General Reguladora de los precios públicos aprobada por el pleno del 14

FIRMADO

- 1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 26 de Enero de 2016
- 2.- Técnico de Administración General ST-DIS, ANTONIO IVARS TUR, a 27 de Enero de 2016
- 3.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 27 de Enero de 2016

de octubre de 2011 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n° 32 de 15 de febrero de 2012 art. 4 .2, establece que “ Cuando la cesión o autorización sea para un fin benéfico – social y la recaudación obtenida sea destinada en su totalidad a dicho fin benéfico social, podrá establecerse con carácter excepcional y a propuesta de la Junta de Gobierno Local la bonificación del 100% del precio público de la sala.”

Dado que los antecedentes en usos anteriores del auditorio por parte de esta asociación, cuyo domicilio social está en Calp y el escaso riesgo que supone.

Vistos los textos legales citados y demás normativa concordante de general aplicación, esta Concejalía propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERA: Estimar la conveniencia de la exención del depósito de la fianza de 3.750 €.

SEGUNDA: Estimar la conveniencia de la bonificación del 100% del precio público según la ordenanza vigente.

TERCERA: Notificar el presente acuerdo a los interesados, para su conocimiento y efectos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar favorablemente la propuesta de la concejalía en los términos transcritos.”

Se ausentan de la sesión las Sras; Ana Sala y la Sra. Secretaria Acctal siendo las 10 horas y 45 minutos, incorporándose a la sesión D. Antonio Ivars Tur en calidad de Secretario.

5.- RECURRIR LA RESOLUCIÓN DICTADA POR EL JURADO PROVINCIAL DE EXPROPIACIÓN DE ALICANTE ADOPTADA EN SESIÓN DEL DÍA 1 DE DICIEMBRE DE 2015, EN EXPEDIENTE 295/2014.En el expediente consta la siguiente propuesta:

“D. Manuel Cabrera Fernández-Pujol, Primer Teniente de Alcalde del M.I. Ayuntamiento de Calp.

Tiene a bien formular la siguiente:

PROPUESTA

Visto el informe emitido por el Sr. Secretario Accidental D. Antonio Ivars Tur del día 12 de enero de 2016, por abstención de la Señora Secretaria Dª Mercedes Más González, del que se desprende que la Junta de Gobierno Local, previo informe de la Comisión informativa, puede adoptar acuerdo para recurrir la Resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Alicante, en defensa de la valoración aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión del día 8 de octubre de 2010 que fijó la misma en 53.571,69 euros y que copiado literalmente dice lo siguiente:

“Visto el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 8 de octubre de 2010 aprobando la hoja de aprecio formulada por los servicios técnicos municipales de los terrenos dotacionales sitos en la Pda. Rafol, propiedad de los Hermanos Palomar Perez por importe de 53.571,69 euros.

Vista la Resolución del Jurado Provincial de Expropiación de Alicante adoptada en sesión del día 1 de diciembre de 2015, fijando el justiprecio de la finca a expropiar en 91.002,18 euros.

FIRMADO

- 1.- Secretaría Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 26 de Enero de 2016
- 2.- Técnico de Administración General ST-DIS, ANTONIO IVARS TUR, a 27 de Enero de 2016
- 3.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 27 de Enero de 2016

Visto el informe emitido por D. Juan Carlos Baños Llácer, Ingeniero Agrónomo, el día 4 de enero de 2016 en relación con la valoración efectuada por el Jurado Provincial y del que entre otras cuestiones se desprende que:

1. El cultivo a considerar. Se reafirma en que debe ser la vid de secano y no los cítricos, señalando que resulta difícil de sostener el criterio del Jurado por cuanto que el propio reglamento del Servicio de Abastecimiento del Municipio de Calp, vigente al día de hoy, que adjunta a su informe impide el uso para riego.

2. El coeficiente de localización. También discrepa el autor del informe del factor de localización fijado por el Jurado en su justiprecio por varias razones, destacando el análisis que efectúa de los tres factores de corrección que sirven para conformar el factor global de localización que conducen a estimar que el Factor Global de Localización será el 1,2.

3. Premio de Afección. Nada hay que añadir a lo señalado en el informe.

4. Valoración de las parcelas. Señala el informe literalmente en su aptdo. 6:

Tras la discusión de los diferentes elementos de discrepancia se procede a reevaluar el valor de las parcelas, basándonos en lo siguiente:

Se considera que la única parcela a valorar es la 119.

El cultivo de referencia se considera la viña, a tenor de las restricciones al uso de la red municipal para riego agrícola y teniendo en cuenta que es el cultivo característico en la zona donde se ubica la parcela valorada.

Se asume un Factor de Localización FI = 1,20

Se asume un factor por Premio de Afección PA =1,05

Según los datos de la valoración del Ayuntamiento de Calpe:

Dirección: Polígono 5, parcela 119

Referencia catastral: 03047A005001190000KH

Superficie: 15.398 m²

Precio unitario: 3,21 €/m²

Valor de capitalización (V) : 49.427,58 €

Aplicando los factores de Localización y Premio de Afección obtenemos el Valor Final

(Vf): $V_f = V \cdot FI \cdot PA = 49.427,58 \cdot 1,20 \cdot 1,05 = 62.278,75 \text{ €}$.

En conclusión el informe fija el valor total de los bienes inmuebles revisado según los criterios expuestos en el citado informe en 62.278,75 € (Sesenta y Dos Mil Doscientos Setenta y Ocho euros con Setenta y Cinco céntimos de euro).

CONSIDERANDO que el artículo 54.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprobó el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, establece que los acuerdos para el ejercicio de acciones necesarias para la defensa de los bienes y derechos de las Entidades locales deberán adoptarse previo dictamen del Secretario, o, en su caso de la Asesoría Jurídica y, en defecto de ambos, de un Letrado.

CONSIDERANDO que el artículo 113.1.f) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, aprueba el reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece que en los casos en que la Junta de Gobierno Local

FIRMADO

- 1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 26 de Enero de 2016
- 2.- Técnico de Administración General ST-DIS, ANTONIO IVARS TUR, a 27 de Enero de 2016
- 3.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 27 de Enero de 2016

ejerza competencias delegadas por el Pleno será preceptivo el previo informe de la Comisión informativa correspondiente.

RESULTANDO que mediante Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Calp de fecha 1 de julio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante n.º 137 de fecha 20 de julio de 2015, se procedió a delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materia de competencia plenaria.

En virtud de lo anterior y a la vista del informe emitido por el Ingeniero Agrónomo D. Juan Carlos Baños Llácer, el funcionario que suscribe, por abstención de la Señora Secretaria Accidental D^a Mercedes Más González, estima que, previo informe de la Comisión Informativa, puede la Junta de Gobierno adoptar acuerdo para recurrir la Resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Alicante, en defensa de la valoración aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión del día 8 de octubre de 2010 que fijó la misma en 53.571,69 euros.”

Por medio de la presente tengo a bien formular a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de acuerdo:

1º.- Recurrir la Resolución dictada por el Jurado Provincial de Expropiación de Alicante adoptada en sesión del día 1 de diciembre de 2015, fijando el justiprecio de la finca a expropiar en 91.002,18 euros, por las razones señaladas en el informe del Ingeniero Agrónomo D. Juan Carlos Baños Llácer.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo a D. Jose Luis Noguera Calatayud, letrado de la asesoría jurídica municipal para que proceda a interponer el oportuno recurso contencioso administrativo”

Por el Sr. Secretario se dio lectura al dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Territorio, emitido por mayoría, en sentido favorable a la propuesta.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar favorablemente la propuesta de la concejalía en los términos transcritos.”

Se incorporan a la sesión las Sras; Ana Sala y la Sra Secretaria Acctal siendo las 10 horas y 55 minutos.y se ausenta de la sesión D. Antonio Ivars Tur.

6.- DAR INICIO A LA SEGUNDA FASE DEL PROGRAMA DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL CURSO 2015-2016.En el expediente consta la siguiente propuesta:

“CÉSAR SÁNCHEZ PÉREZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CALP, a la Junta de Gobierno Local del mismo expone:

Por la Resolución de 27 de julio de 2015, DOCV nº 7582, de 30/07/2015, de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, se adjudicó al Ayuntamiento ayuda económica para el desarrollo de la primera fase de los Programas Formativos de cualificación básica curso 2015-2016, para Servicios Auxiliares de Peluquería.

La ayuda correspondiente a la segunda fase de dicho programa se encuentra al día de la fecha pendiente de resolución, si bien ha podido constatarse que es voluntad de dicha

FIRMADO

- 1.- Secretaría Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 26 de Enero de 2016
- 2.- Técnico de Administración General ST-DIS, ANTONIO IVARS TUR, a 27 de Enero de 2016
- 3.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 27 de Enero de 2016

Conselleria proseguir con el programa y que la resolución correspondiente se dicte en breve plazo, con retraso al igual que viene sucediendo en años anteriores.

Por lo expuesto, a la Junta de Gobierno Local propongo adopte acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERA: Dar inicio a la segunda fase del Programas Formativos de Cualificación Básica curso 2015-2016 para Servicios Auxiliares de Peluquería, en previsión de la concesión de la ayuda correspondiente a dicha fase por parte de la Conselleria de Educación, sin perjuicio de que si tal ayuda no se produjese, por el Ayuntamiento se financiará en su totalidad el importe correspondiente.

SEGUNDA: Notificar el presente acuerdo a los interesados, y comunicarlo a la Secretaría e Intervención municipales, para su conocimiento y efectos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar favorablemente la propuesta de la Alcaldía en los términos transcritos.”

7.- INFORME SOBRE INSTANCIAS. - No se presentó ninguna.

8.- ASISTENCIA AL ALCALDE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES.- Sin contenido Administrativo.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

1.- FUERA DEL ORDEN DEL DÍA ; (APROBAR LA PARTICIPACIÓN EN EL EVENTO FITUR 2016 Y LOS GASTOS ASOCIADOS AL MISMO..) Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la Alcaldía previa justificación de la urgencia, al amparo de lo dispuesto en el art. 91.4 del citado cuerpo legal, a la Junta de Gobierno Local formula la siguiente propuesta:

“El abajo firmante, D. César Sánchez Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Calp, a la Junta de Gobierno Local,

EXPONE:

Por el Patronato de Turismo de la Costa Blanca se ha organizado en el marco de los actos previstos por la asistencia a la Feria Internacional de Turismo (FITUR) 2016, que se celebrará en Madrid entre los días 20 a 24 de enero de 2016, un desfile de moros y cristianos que se llevará a cabo el sábado 23 a las 17:00 horas en la zona de Callao y Gran Vía de Madrid, a fin de dar a conocer al producto madrileño y a los visitantes de la zona estas fiestas emblemáticas que tienen lugar en nuestra provincia.

En esta acción participan comparsas de diversos municipios, y desde el Patronato se ha solicitado la participación a la Asociación de Moros y Cristianos de Calp, y la

FIRMADO

- 1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 26 de Enero de 2016
- 2.- Técnico de Administración General ST-DIS, ANTONIO IVARS TUR, a 27 de Enero de 2016
- 3.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 27 de Enero de 2016

colaboración del Ayuntamiento para sufragar determinados gastos asociados al evento. Así pues, la colaboración de Calp se concreta en la participación de aproximadamente 50 personas entre músicos y festeros, corriendo el Patronato con los gastos de transporte y comida del día 23 y solicitando al Ayuntamiento que se haga cargo de la cena y el alojamiento de los participantes ese mismo día.

Considerando que la participación en este evento otorgará una notoriedad importante a las Fiestas de Moros y Cristianos de Calp, que se constituyen hoy como uno de los atractivos turísticos del municipio, tal y como acredita la reciente declaración de Fiestas de Interés Autonómico, y la pretensión que este Ayuntamiento tiene para las mismas de obtener la declaración de Fiesta de Interés Nacional, este Alcalde considera oportuno la participación en el evento y colaborar con el mismo en los términos solicitados por el Patronato de Turismo Costa Blanca. Igualmente se entiende que la financiación de los gastos en que se incurran deben correr a cargo de la Concejalía de Turismo del Ayuntamiento de Calp.

Dado que esta Alcaldía considera la promoción de los Moros y Cristianos de Calp y por tanto, del turismo calpino una acción estratégica, que debe ir más allá de la mera voluntad política de los que en un momento dado ostenten el gobierno de la localidad, se aconseja igualmente la extensión de la invitación al evento a los portavoces de los diferentes grupos políticos que conforman el Ayuntamiento.

Recogidos los presupuestos, se observa que los gastos ascienden a un total de 5.092,41 Euros, bajo el siguiente desglose:

-Alquiler de trajes festeros para el evento: 871,00 Euros

-Alojamiento para 50 personas en 25 habitaciones dobles, en régimen de alojamiento y desayuno e incluyendo 50 cenas en el buffet del hotel para el día 23 de enero: 2.775,00 Euros.

-Alojamiento de un técnico municipal encargado de la grabación del evento para su posterior difusión y explotación turística: 76,00 Euros.

-Dietas y manutención de dicho técnico, de conformidad con la estimación de 28,21 Euros correspondientes a la dieta completa por manutención.

-Desplazamientos de los portavoces de los grupos municipales: 732,00 Euros

-Alojamiento de los portavoces de los grupos municipales: 610,00 Euros

Por lo expuesto, a la Junta de Gobierno Local propongo adopte el acuerdo con las disposiciones siguientes:

PRIMERO: Aprobar la participación en el evento y los gastos asociados al mismo que se han detallado en el punto anterior.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a los interesados y comunicarlo a la Intervención y Tesorería municipales, para su conocimiento y efectos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar íntegramente la propuesta de la Alcaldía en los términos transcritos."

Y no habiendo más asuntos a tratar, la Presidencia da por concluida la sesión a las once horas y cinco minutos, de lo que, como el Secretario accidental, certifico, extendiendo este acta en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 50 del Real Decreto Legislativo

FIRMADO

- 1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 26 de Enero de 2016
- 2.- Técnico de Administración General ST-DIS, ANTONIO IVARS TUR, a 27 de Enero de 2016
- 3.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 27 de Enero de 2016

781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, que firma el Sr. Presidente junto a mí, como prueba de conformidad. Doy fe.